

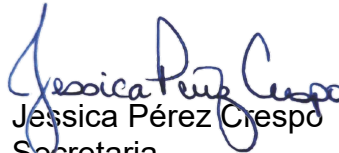


CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-32

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 26 de abril de 2022, este organismo **ACOGIÓ** las recomendaciones presentadas en el Informe del Comité de Asuntos Claustrales relacionado con la solicitud para establecer una Política del Recinto Universitario de Mayagüez para la Evaluación de Personal Docente que se contrate de manera temporera, ya sea a tiempo completo, parcialmente o 'Adjunct' (adjunto); y que sea consistente con la Política de Evaluación del Personal Docente Regular del Recinto Universitario de Mayagüez; y **APROBÓ** referir el informe a la Junta Administrativa para su consideración.

El informe se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós, en Mayagüez, Puerto Rico.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



Anejo

Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico
Comité de Asuntos Claustrales

Informe de Comité_(i) – Reunión del Senado, de 19 de abril de 2022

A: Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez



De: Teodoro M. Ruiz, Presidente
Comité Asuntos Claustrales

Asunto: Solicitud para que se establezca una Política del RUM para la Evaluación de Personal Docente que se contrate de manera temporera ya sea a tiempo completo, parcialmente o 'Adjunct' (adjunto); y que sea consistente con la Política de Evaluación del Personal Docente Regular del RUM. Sometido al Senado por la coordinadora del Estándar 10 y Senadora, Gayle Griggs.

Consideraciones y trabajo del Comité:

- ◆ El personal docente contratado temporera a tiempo-completo, tiene responsabilidades y realiza funciones similares a la de un docente con contrato probatorio. En muchos casos este personal se le renueva el contrato de manera continua por varios años (ver personal que se contrata con fondos externos recurrentes bajo nombramiento temporero).
- ◆ En el reglamento de la Univ. de PR no aparece definido el nombramiento 'Adjunct' o adjunto. Este término, como es utilizado en Universidades de los Estados Unidos se refiere a un profesor que enseña curso o cursos con un contrato de término limitado (período académico fijo). También, se utiliza para referirse a profesores invitados de otras universidades que vienen a dictar cursos o hacer investigación. Profesores con el nombramiento 'Adjunct' no tienen derecho a permanencia.
- ◆ El nombramiento 'Adjunct' como es definido anteriormente pudiera referirse a profesores con nombramiento temporero, conjunto o visitantes. En el reglamento de la UPR se definen los siguientes nombramientos relevantes:

Nombramiento Especial – el nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto que se paga con fondos de procedencia extrauniversitaria, cuya recurrencia no está garantizada. Las autoridades universitarias podrán considerar la experiencia adquirida por los empleados con este tipo de nombramiento, si pasan a ocupar plazas regulares.

Nombramiento Tarea Parcial – nombramiento de término fijo que se otorga para cubrir un cargo o puesto no regular que conlleve la prestación de servicios mediante un horario menor que el regular.

Nombramiento Conjunto – los nombramientos permanentes, probatorios, especiales, temporeros o ad honorem dispuestos en las secciones anteriores podrán otorgarse de forma conjunta entre diferentes facultades de una misma unidad o entre distintas unidades institucionales.

Profesor Visitante – se refiere a personas de gran prestigio, reconocidas por la comunidad académica. Que se invitan a dictar cursos o seminarios con crédito y que normalmente se contratan por un período académico.

- ◆ Se consulto la certificación núm. 86-87-476, según enmendada, la cual establece las Normas y Procedimientos para la evaluación del personal docente; esta incluye los instrumentos diseñados para el proceso académico.

Esta certificación establece, bajo el punto **dos**, que “todo miembro del Personal Docente, independientemente de su rango, tiempo en servicio y funciones estará sujeto a evaluaciones periódicas por superiores, colegas y estudiantes.” Se describe la frecuencia de evaluación, las categorías de nombramientos, con estatus probatorio, ascenso a Auxiliar, Asociado y Catedrático y para el Personal Docente una vez haya alcanzado el nombramiento de Catedrático. Esta certificación, no menciona nada específico sobre la evaluación del personal con nombramientos no regulares como temporeros, especial, conjunto y a tarea parcial.

Recomendaciones:

- ◆ Enmendar la certificación 86-87-476 de la Junta Administrativa del RUM, según enmendada por la certificación 11-12-229.

Bajo el punto **dos** (2) se propone el siguiente texto:

Todo miembro ... colegas y estudiantes. **Igualmente someter al personal con nombramientos no regulares tales como nombramiento temporero, especial, tarea parcial y conjunto a evaluaciones periódicas.** El resultado de la evaluación ...

Añadir un ítem 4 bajo el punto **dos**, que diga lo siguiente:

4. Las evaluaciones para el personal docente con nombramiento no regular se ajustarán a los términos establecidos en el contrato.

- A. Para contrataciones anuales, la persona será evaluada al final de su contrato, o sea, una vez al año.
- B. Para contrataciones semestrales, la persona será evaluada al final del semestre. Sin embargo, la evaluación del primer semestre de contratación estará a cargo de su supervisor inmediato y resultará en un informe formativo al personal contratado que identifique fortalezas y áreas a mejorar. El resultado de esa evaluación no comprometerá al Departamento a contratar o no a esa persona para un segundo semestre. De contratarse un segundo semestre, esta segunda evaluación estaría a cargo del Comité de Personal, sería sumativa y constituiría un fundamento para determinar su contratación futura.

Nombramiento Temporero, Especial y Conjunto (a tiempo completo)

Anualmente luego de terminado el contrato, irrespectivo de la categoría del docente.

Nombramiento a Tarea Parcial

Anualmente o cada dos semestres si estos no son consecutivos, la contratación posterior dependerá de una primera evaluación satisfactoria (>4 de 5).

Añadir en el **Punto tres, ítem 3.1.11** para que lea:

Transcurrido el período previsto para objeciones, se procederá a producir un informe general sobre contratación de personal docente incluyendo todos los candidatos y especificando claramente si estos son recomendados o no.

El Comité recomendará para contratación aquellos casos (nombramiento temporero, especial, tarea parcial y conjunto) que en su primera evaluación obtengan una puntuación de cuatro o más y no recomendará los casos que obtengan dos o menos. En los otros casos, el Comité tomará una decisión tomando su mejor juicio.

Añadir **Punto 3.3:**

Procedimiento especial para evaluar el personal docente con tarea parcial

El personal docente que desempeña funciones a tiempo parcial será evaluado utilizando el procedimiento que se describe en este epígrafe. Este procedimiento aplica a todo el personal docente a nivel de facultades, departamentos o regiones.

3.3.1 Al comienzo de cada período de contratación (semestre) el docente se reunirá con su supervisor inmediato para establecer los objetivos de trabajo en su área (enseñanza, investigación, extensión etc.). Se preparará un plan de trabajo conforme a los acuerdos tomados; cualquier enmienda deberá hacerse por escrito.

3.3.2 El docente someterá una autoevaluación de sus labores. Será evaluado utilizando el módulo general y el módulo específico a su área de trabajo (enseñanza, investigación, extensión etc.). Ambos módulos serán modificados por el Comité de Personal Departamental y se utilizarán para evaluación sólo aquellos ítems que reflejen las tareas acordadas en el contrato y en el plan de trabajo.